



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 271/2017**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 36.276, año 2016, caratulado: "POLICIA DE LA PROIVNICAL – R/ Antecedentes Sumario Administrativo Comisaría Quinta Presunta Infracción Art. 29º inc. 10 RDPV Comodoro Rivadavia Año 011(Expte 807/15-JP); y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician con motivo de la denuncia efectuada por el Cabo Primero de Policía Hugo Darío REARTE, por la sustracción del arma reglamentaria FM BROWNING M 95 CLASSIC Calibre 9 X 19 MM Serie N° 434652.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, mediante Acuerdo N° 308/2016, se le confiere vista al Sr. Hugo Darío REARTE (DNI N° 29.957.356), a los efectos produzca descargo sobre los hechos denunciados.-

Que vencido el término otorgado por el Acuerdo arriba mencionado y declarado en rebeldía se corre nueva vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal.-

Que a fs. 94) se expide la Asesoría Legal.-

Que mediante Providencia del Tribunal N° 18/17-TC, se remiten los actuados a Policía a los efectos efectúe una ponderación del valor del arma al momento del producirse el hecho dañoso.-

Que a fs. 102) se remiten nuevamente las actuaciones a este Tribunal, dictaminando a fs. 112/113 el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 263/17-CF, solicitando la formulación de cargo por un total de \$ 13.459,94 de los cuales \$ 12.520,00 corresponden a capital y \$ 939,94 a intereses.-

Por todo ello y lo prescripto por los artículos 54º y 74º de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Cabo Primero Hugo Darío REARTE (DNI N° 29.957.356) por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.459,94).-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (arts.60º y 62º de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados de este Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

rmp

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES